



Munich Personal RePEc Archive

## **Deposit insurance within the financial safety-net.**

Heinrich, Gregor

IADI - International Association of Deposit Insurers - Latin America Regional Committee, Instituto de Garantía de Depósitos - El Salvador

August 2007

Online at <https://mpra.ub.uni-muenchen.de/47444/>  
MPRA Paper No. 47444, posted 08 Aug 2013 22:53 UTC

# El seguro de depósito dentro de la red de seguridad financiera

Gregor C. Heinrich\*

Es para mí un gran honor haber sido invitado a presentarles algunas ideas sobre las redes de seguridad financiera en esta reunión del Comité Regional para América Latina de la Asociación Internacional de Aseguradores de Depósitos (IADI).

## 1. Las orientaciones sobre el seguro de depósito – ¿directrices internacionales o reglas obligatorias?

Los sistemas de seguro de depósito han evolucionado y se han expandido rápidamente en los últimos años, desde 10 en 1970 hasta 95 en 2007. Un gran número de países han modificado sus sistemas, ya sea adoptando sistemas explícitos de seguro de depósito o introduciendo importantes cambios a los sistemas existentes<sup>1</sup>. América Latina ya cuenta con 17 países con fondos de protección y garantías públicas limitadas de depósitos bancarios, de los cuales ocho gozan de cierta autonomía; en tres de ellos (Bolivia, Costa Rica y Panamá) se está estudiando la creación de un seguro de depósito explícito e independiente<sup>2</sup>.

Además, la comunidad internacional ha participado en el debate sobre el diseño más adecuado para las redes de seguridad en general, y el seguro de depósito en particular. En 2001, un grupo de trabajo del Foro sobre la Estabilidad Financiera (FSF por sus siglas en inglés) publicó un informe sobre la amplia gama de opciones para establecer un sistema de seguro de depósito.<sup>3</sup>

Como Uds. sabrán, el Banco de Pagos Internacionales (BIS) es la actual sede de las secretarías del FSF y la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) y, desde su creación en mayo de 2002, de la Secretaría de la IADI.

---

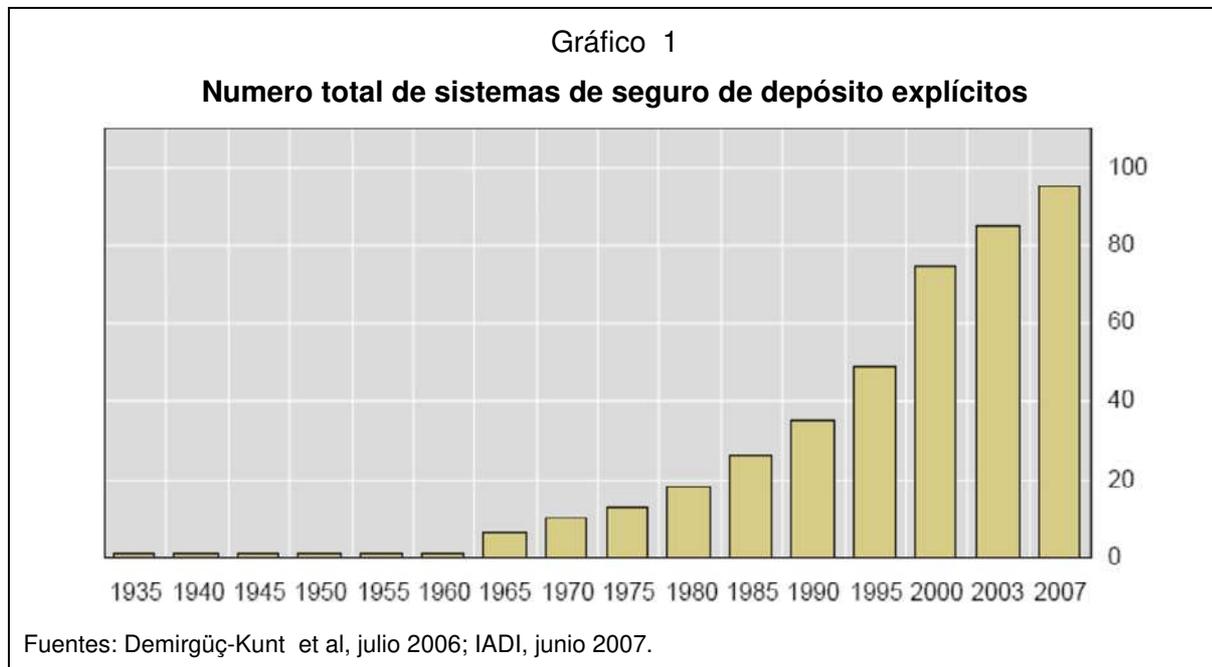
\* Representante Titular, Oficina de Representación del BIS para las Américas, Ciudad de México. Texto preparado para la Cuarta Conferencia y Reunión Regional “Retos y Experiencias Recientes de los Sistemas de Seguro de Depósitos de la Región”, del CRAL-IADI, San Salvador, República de El Salvador, el 23 y 24 de agosto de 2007. Las opiniones expresadas en esta ponencia son las del autor y no reflejan necesariamente las del BIS. Agradezco a Carlos Isoard, IPAB; y a Victoria Torrano, traductora en el BIS, por sus comentarios en la preparación de este texto.

<sup>1</sup> Para una buena ilustración del crecimiento en esquemas de seguro de depósito y de las diferentes modalidades, véase *Demirgüç-Kunt et al* (2006), y el trabajo previo en *Demirgüç-Kunt y Kane* (2002).

<sup>2</sup> La IADI mantiene una lista de países con seguros ya establecidos o bajo estudio en [www.iadi.org/Pages/Directory.aspx](http://www.iadi.org/Pages/Directory.aspx). Sobre los países en la región que están estudiando la viabilidad de introducir un seguro de depósito, véase los estudios sobre Costa Rica de *Durán y Vindas* (1998) y *Vindas y Durán* (1998). Una reseña de los diferentes tipos de sistemas y de cobertura al nivel mundial, preparada para una reunión de expertos de bancos centrales de importantes países emergentes que tuvo lugar en diciembre de 2005, esta en *BIS* (2006), reproducido en anexo; véase también *Kane* (2004). Para una reseña comparativa de los sistemas existentes en América Latina, véase *IADI/CRAL* (2006). *Arzbach / Durán* (2006) o *BID* (2004) también cuentan con tablas comparativas para América Latina, pero la información contenida diverge en varios puntos con la del IADI/CRAL.

<sup>3</sup> *FSF* (2001).

Esto no se debe a que la IADI o las otras secretarías mencionadas sean parte o respondan ante el BIS, sino a que el BIS se preocupa de la estabilidad financiera y tiene una larga tradición en el patrocinio de la cooperación de las entidades que por su propia naturaleza tratan de mejorar dicha estabilidad.



Cada vez más se comparte la creencia de que el seguro de depósito es uno de los muchos elementos necesarios para aumentar la estabilidad financiera. Por eso no es una mera coincidencia que en julio de 2002 se formó el Comité Regional para América Latina de la IADI<sup>4</sup>, que tuvo su primera reunión regional en agosto de 2004. También parece natural que, después de ya varios años de existencia, la IADI y el CRAL estén pensando crear un texto para definir el consenso de las entidades aseguradoras sobre principios esenciales de un seguro de depósito adecuado.

Este marco seguramente servirá como sendero para el futuro trabajo de unos, y confirmación de lo ya logrado para otros. Es posible que el texto tenga un título como *Core Principles*, *Basic Principles*, *Essential Elements* o algo por el estilo. Sin embargo, el seguro de depósito no es uno de los elementos que el FMI/Banco Mundial generalmente consideran como parte de sus FSAP (Programas de Evaluación del Sector Financiero), no siendo el seguro de depósito parte de los “*key standards*” definidos por el FSF, el FMI o el Banco Mundial.<sup>5</sup> De hecho, el autor de un reciente *Occasional Paper* del FMI argumenta en contra de “mejores prácticas” que serían aplicables a todos los sistemas de seguro de depósito<sup>6</sup>.

<sup>4</sup> [www.iadi.org/Pages/Committee.aspx](http://www.iadi.org/Pages/Committee.aspx).

<sup>5</sup> [www.fsforum.org/compendium/key\\_standards\\_for\\_sound\\_financial\\_system.htm](http://www.fsforum.org/compendium/key_standards_for_sound_financial_system.htm). En algunos casos, el FMI ha evaluado el seguro de depósito en el marco de la transparencia de la política financiera (por ejemplo, para Bulgaria, <http://www.imf.org/external/np/ros/bgr/depos.htm>) en relación con el Código de Buenas Prácticas de Transparencia en las Políticas Monetarias y Financieras del FMI (disponible en [www.imf.org/external/np/mae/mft/code/index.htm](http://www.imf.org/external/np/mae/mft/code/index.htm)). El grado de cumplimiento de dichas normas en cada país es evaluado y frecuentemente publicado en los reportes ROSC (Reporte sobre la Observancia de Normas y Códigos). Aunque la participación en los ROSC es voluntaria, un gran número de países ha aceptado

Entonces, ¿por qué son importantes los esquemas de seguro de depósito para la estabilidad financiera?

Recordarán ustedes que una de las razones para establecer el FSF después de la crisis asiática de 1997 fue identificar brechas en la cooperación internacional o la normativa fundamental. Brechas que quizás fueron el resultado de una cooperación insuficiente o mal coordinada, sea al nivel nacional, entre las entidades que establecieron las normas, o al nivel internacional, entre las organizaciones internacionales, o que se produjeron simplemente porque nadie había prestado atención a temas específicos.

Una de esas brechas fue la falta de esquemas de seguro de depósito en muchos países. Desde luego, algunos sí tenían esquemas de este tipo y consideraban que les habían resultado beneficiosos. En los Estados Unidos, por ejemplo, el seguro de depósito fue adoptado como parte del esfuerzo legislativo para limitar el impacto de la Gran Depresión<sup>7</sup>.

Cuadro 1  
**Sistemas de Seguros de Depósito en América Latina y el Caribe**

- **Argentina (1995)**
- Bahamas (1999)
- Barbados (2007)
- Bolivia (2001)
- **Brasil (1995)**
- Chile (1986)
- **Colombia (1995)**
- **Ecuador (1998)**
- **El Salvador (1999)**
- Guatemala (2002)
- Honduras (2001)
- **Jamaica (1998)**
- **México (1999)**
- **Nicaragua (2001)**
- Paraguay (2004)
- **Perú (1991)**
- Puerto Rico (vía FDIC)
- Rep.Dom. (2002)
- **Trinidad & Tobago (1986)**
- Uruguay (2005)
- **Venezuela (1985)**

Fuentes: IADI, IADI-CRAL, sitios web institucionales; en cursiva, entes independientes; en paréntesis, año de creación.

Sin embargo, la mayoría de los países no contaba con tal esquema. No había, en concreto, ninguna pauta disponible para aquellos países que estaban pensando en introducir un esquema explícito, de manera que en noviembre de 1999, el FSF estableció un Grupo de Estudio (más adelante transformado en un Grupo de Trabajo) sobre el Seguro de Depósito. A este grupo se le pidió, entre otras cosas, evaluar la conveniencia y factibilidad de establecer una guía o directriz internacional sobre sistemas de seguro de depósito.

Me gustaría enfatizar que una guía o directriz internacional no es lo mismo que un código de prescripciones obligatorias<sup>8</sup>. Pero con la labor del FSF, la creación de la IADI y varios estudios que se han realizado en el seno de la IADI, el mundo ya ha avanzado bastante hacia un mayor entendimiento de la utilidad del seguro de depósito.

---

realizarla. En la dirección [www.worldbank.org/ifa/rosc.html](http://www.worldbank.org/ifa/rosc.html) hay una lista completa de los ROSC. La lista de informes FSAP publicados está en [www.imf.org/external/np/fsap/fsap.asp](http://www.imf.org/external/np/fsap/fsap.asp). Véase también **Heinrich** (2006).

<sup>6</sup> Véase **Hoelscher** et al (2006); de cierta manera también **Kane** (2000).

<sup>7</sup> Véase **Greenspan** (2003).

<sup>8</sup> Véase **Heinrich** (2006).

De hecho, esta labor se puede respaldar con una literatura creciente sobre el tema. El Banco Mundial, el FMI<sup>9</sup> y otras organizaciones internacionales también prestan bastante atención a este asunto.

Parece que la mayor parte de la literatura académica data de después de la crisis de las sociedades de ahorro y préstamo (*savings and loans*) en 1980 en los Estados Unidos<sup>10</sup>, y luego después de la crisis asiática y hasta la creación del Grupo de Trabajo del FSF. En los últimos años, el FSF no se ha pronunciado sobre el seguro de depósito, y en la discusión más reciente, el interés parece haber pasado del tema de la utilidad y necesidad de sistemas de seguro, hacia cuestiones más detalladas como el fondeo adecuado, la reducción del riesgo moral o la importante cuestión de cómo los sistemas de seguro deben cooperar en las relaciones cada vez más transfronterizas<sup>11</sup>, en un mundo de globalización de mercados y actividades bancarias y por tanto de creciente interdependencia de las autoridades supervisoras.

## 2. El seguro de depósito como parte de la red de seguridad financiera

Para mitigar los riesgos de contagio de problemas en el sector bancario, muchos países emplean algún tipo de red de seguridad del sector, de la cual el seguro de depósito representa un componente<sup>12</sup>.

El propósito de la red de seguridad es mantener la estabilidad del sistema financiero protegiendo la función esencial de intermediación financiera de los bancos y el papel de éstos en el sistema de pagos nacional. Además del seguro de depósito, una red de seguridad también suele incluir operaciones colateralizadas de préstamos a corto plazo por un banco central para asegurar la liquidez. El papel del seguro de depósito es estabilizar el sistema financiero en el caso de quiebra bancaria, asegurando a los depositantes que seguirán teniendo acceso a sus fondos asegurados. Esta seguridad reduce la incentiva para una retirada masiva de dinero de los bancos. De esta manera, el seguro de depósito puede evitar que el pánico se extienda por un sistema financiero, y como bien sabemos, tal pánico puede amenazar tanto los bancos sólidos como aquellos en dificultades<sup>13</sup>.

Permítanme recordar brevemente una de las principales conclusiones del reporte del FSF de 2001<sup>14</sup>. El reporte señala por una parte que un sistema de seguro de depósito explícito es preferible a la protección implícita<sup>15</sup>. Esa recomendación está claramente reflejada en la

---

<sup>9</sup> Ver, por ejemplo, **García** (1997, 2000 y 2001).

<sup>10</sup> En los años 80 también se empezó a crear la red de seguridad financiera extensa como la conocemos hoy, aunque las primeras formas de protección ya se crearon en los años 30; véase **Calomiris** (1997).

<sup>11</sup> Véase, por ejemplo, **Comisión Europea** (2006).

<sup>12</sup> Sobre la relevancia, ámbito y diseño del seguro de depósito en España, véase **García Macarrón** (2002) y **García Zambrano** (2001).

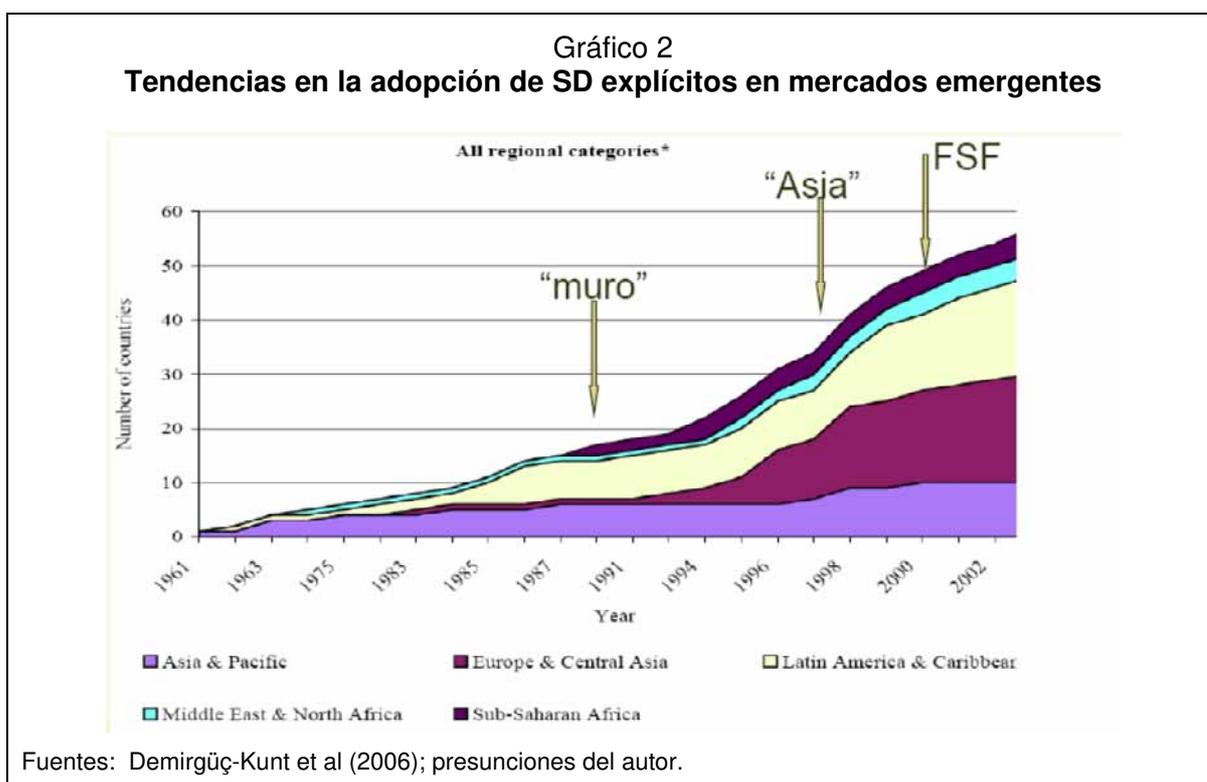
<sup>13</sup> Véase **Tigert** (1999).

<sup>14</sup> Véase **FSF** (2001), resumen ejecutivo.

<sup>15</sup> Por ejemplo, desde 1994 la Unión Europea requiere que los estados miembro tengan un sistema explícito de seguro de depósito (texto en español de la Directiva 94/19/CE: <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l24012b.htm>; con una propuesta de la Comisión Europea para reformas autoregulatorias, Comisión Europea (2006)), y también el FMI, en sus recomendaciones de política, ha abogado por la adopción de esquemas explícitos. Por otro lado, **Hoelscher** et al (2006) mencionan estudios que concluyen que la existencia de sistemas explícitos aumenta el riesgo de crisis bancarias. Para un documento interesante de comparación y discusión, véase **Vindas y Durán** (1998).

tendencia en todos los mercados emergentes de preferir sistemas explícitos, cuya proporción ha aumentado constantemente en los últimos 30 años (Gráfico 2)<sup>16</sup>.

Por otra parte, el reporte del FSF consta que solo vale un seguro de depósito explícito si está diseñado adecuadamente e implementado y entendido correctamente por el público. Este tipo de sistema debe formar parte de una red de seguridad financiera bien diseñada y apoyada por fuertes bases de regulación y supervisión prudenciales<sup>17</sup>, leyes efectivas que realmente se apliquen<sup>18</sup>, así como regímenes contables y de divulgación de información sólidos; además, se requiere un fondeo adecuado<sup>19</sup>.



Lo que esto quiere decir es que crear un esquema solo, aislado, no será suficiente. Necesita estar integrado a una red de seguridad más amplia, un sistema legal sólido con tribunales

<sup>16</sup> Véase también *IADI-CRAL* (2006). Para los países de Europa del este, la reforma de los sistemas bancarios después de la caída del muro de Berlín también parece haber motivado la creación de sistemas de seguro de depósito. Pero la crisis asiática o las recomendaciones del FSF parecen no haber influenciado la creciente introducción de sistemas de seguro de depósito explícitos.

<sup>17</sup> Como ejemplo del efecto negativo (y costoso) de la falta de un marco legal y de supervisión (con seguro de depósito implícito) en una crisis bancaria, véase *Vergara* (1996), p. 338–39. Sobre la importancia del seguro de depósito explícito combinado con buena regulación y supervisión bancaria y con transparencia en la divulgación de información, tomando en cuenta las circunstancias divergentes en los países, véase *Kane* (2000).

<sup>18</sup> Sobre la relación del seguro de depósito con leyes de insolvencia bancaria, con enfoque en la experiencia de los EEUU, véase *Krimminger* (2004). Dentro de la evaluación de redes de seguridad, *Kane* (2004) toma en cuenta también el grado de corrupción observable en un país.

<sup>19</sup> Estas conclusiones también fueron evocadas en una ponencia de la ex Directora del FDIC, Ricki *Tigert* (1999).

efectivos, divulgación de información y disciplina de mercado (como lo sugiere el pilar 3 del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea) y también un sistema de pagos eficiente.

Hay que tener en cuenta que sin una supervisión bancaria adecuada, el sistema de seguro de depósito y hasta el banco central corren el riesgo de deber prestar ayuda financiera a bancos insolventes que están involucrados en negocios riesgosos y que podrían poner en riesgo la salud del sistema financiero. Supervisión eficaz, tanto “on-site” como “off-site”, junto con la disciplina del mercado (o sea la transparencia y la divulgación de información adecuadas y a tiempo por las instituciones bancarias)<sup>20</sup> son como ojos y oídos indirectos del banco central y de los seguros de depósito. Sin una supervisión eficaz, los seguros de depósito y los otros elementos de la red de estabilidad financiera corren el riesgo de proteger a los bancos sin escrúpulos de las pérdidas que pudieran sufrir apostando sus activos en espera de altos beneficios.

Por esta razón, las entidades de seguro de depósito tienen un interés natural en apoyar el desarrollo hacia una supervisión bancaria eficaz<sup>21</sup>. Y hasta se ha recomendado que países, antes de implementar un seguro de depósito explícito, debieran por primero evaluar y remediar las debilidades de sus sistemas de información y supervisión.<sup>22</sup> Por lo tanto, cabe mencionar que, según parece, en muchos países emergentes, y sobre todo en América Latina, el camino hacia un sistema prudencial robusto que aumente la protección contra crisis sistémicas todavía es largo<sup>23</sup>.

Pero es evidente que el seguro de depósito ya ha brindado seguridad a millones de hogares y pequeñas empresas de todo el mundo con medios financieros relativamente modestos. Y también quizás haya contribuido a darle acceso a más gente a la intermediación financiera formal, lo que en sí es un reto importante y adicional para las sociedades de América Latina.

Sin embargo, incluso un esquema de seguro de depósito integrado en una red de seguridad casi perfecta sigue presentando riesgos.

El seguro tiene, como lo sabrán, su propio conjunto de problemas. Promueve: (i) la asunción de riesgos por las instituciones aseguradas; (ii) la negligencia por parte de los depositantes; y (iii) la intervención de las agencias de regulación (¿cuándo, cómo, cuánto?).

Una fuente de estos riesgos es que las redes de seguridad contienen una mezcla más o menos elaborada de transparencia y ambigüedad. Por un lado, la ambigüedad puede ser útil para efectos de riesgo moral, pero al mismo tiempo puede ser la fuente de aplazamientos excesivos cuando ocurren problemas bancarios<sup>24</sup>.

---

<sup>20</sup> Los elementos de transparencia y “disciplina de mercado” son parte importante de la “Convergencia internacional de medidas y normas de capital – Marco revisado”, conocido como “Basilea II”; versión integral, publicado en Junio de 2006 en [www.bis.org/publ/bcbs128esp.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128esp.pdf). Véase también **Demirgüç-Kunt y Huizenga** (1999).

<sup>21</sup> El documento de referencia son los Principios Básicos, publicados en su versión revisada en octubre de 2006 por el Comité de Basilea.

<sup>22</sup> **Demirgüç-Kunt / Kane** (2003), con referencia especial a Chile.

<sup>23</sup> Véase **Brownbridge y Kirkpatrick** (2000). Según Agustín **Carstens**, ex Subdirector Gerente del FMI, en los FSAPs del FMI/Banco Mundial hechos en la región (basados en la versión anterior de los Principios), se ha constatado que gran parte de los países asesorados aún no habían cumplido con elementos esenciales de los Principios (ponencia de A. Carstens durante la VIII Asamblea Anual de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) Oaxaca, México, 9 de septiembre de 2005, [www.imf.org/external/np/speeches/2005/090905s](http://www.imf.org/external/np/speeches/2005/090905s)). Para un análisis de elementos de la red de seguridad en Brasil, Rusia y Alemania, véase **Beck** (2003)

<sup>24</sup> Véase **Enoch et al** (1997). **Laeven** (2000) analiza como el grado de asumir riesgos por los bancos esta relacionado al subsidio extendido a al banco por una red de seguridad implícita.

Por ejemplo, un esquema de seguro de depósito puede acarrear efectos negativos si los niveles asegurados son demasiado altos, porque puede relajar la prudencia y, con ello, aumentar los riesgos asumidos por las instituciones aseguradas, hasta el punto de que en vez de reducir el riesgo sistémico, lo puede aumentar en el futuro. Por eso, aún si parece paradójico, un sistema de seguro bien diseñado pone un límite a la red de seguridad y de esa manera también reduce el riesgo moral<sup>25</sup>.

Así pues, los sistemas financiados por el gobierno pueden verse en una situación en la que las instituciones aseguradas reciben un subsidio en la forma de una garantía del gobierno, que les permite atraer depósitos a tasas de interés menores que las que necesitarían en ausencia del seguro, así como asumir mayor riesgo sin temor de perder el financiamiento que les proporcionan dichos depósitos. Como Alan Greenspan expresó en su testimonio ante el Congreso estadounidense en febrero de 2003, el seguro de depósito puede trastocar la asignación acertada de recursos al romper el enlace entre riesgos y recompensas para una serie de competidores del mercado<sup>26</sup>.

Las técnicas y los elementos para tratar de mitigar este riesgo moral seguramente van a permanecer en las agendas de la IADI y del CRAL por mucho tiempo<sup>27</sup>.

### 3. De cara al futuro

No solo en los EEUU, sino que también en otras regiones, sigue habiendo espacio para mejorar los elementos de una red de seguridad para la estabilidad financiera – ya sea en cuanto a la supervisión, la contabilidad, la divulgación, los sistemas de pagos o el seguro de depósito<sup>28</sup>.

Algunos de los países de las Américas ya tienen esquemas de seguro de depósito explícitos e independientes, y otros no. Ustedes, como miembros o invitados del CRAL, podrán aprender de las experiencias de otros países, y también de sus errores. También podrán comprender la razón por la cual incluso países que tienen la reputación de tener redes de seguridad excelentes trabajan para mejorarlas.

No cabe duda de que existe una amplia variedad de sistemas y que no todos los esquemas podrán realmente mejorar la seguridad y eficiencia general. Un documento de trabajo del BIS, publicado hace dos años, analiza 82 países con seguro de depósito implícito y 37 países con esquemas de seguro de depósito explícito, cubriendo desde Canadá, que adoptó su esquema en 1967, a Japón en 1971, hasta El Salvador, que adoptó el suyo en 1999<sup>29</sup>.

Los autores del documento trataron de analizar el impacto a largo plazo de los esquemas de seguro de depósito en el crecimiento y volatilidad de la intermediación bancaria. Ellos

---

<sup>25</sup> Véase **Gropp y Vesala** (2001). Como ejemplo, la ventaja de una cobertura limitada en México ha sido evocada por el Gobernador del Banco Central de México en la Convención Bancaria de 2005: [www.banxico.org.mx/publicadorFileDownload/download?documentId=%7B03914231-341B-C7CC-5B9F-9C5F5D54BA88%7D](http://www.banxico.org.mx/publicadorFileDownload/download?documentId=%7B03914231-341B-C7CC-5B9F-9C5F5D54BA88%7D). Los riesgos que existían antes en México están descritos por **Hernández Rodríguez** (2005).

<sup>26</sup> Véase **Greenspan** (2003).

<sup>27</sup> Para un análisis y sugerencias, antes de que el Comité de Basilea formuló la importancia de la disciplina de mercado, y con especial referencia a los retos de la integración de mercados en la Unión Europea, véase **Santomero** (1997).

<sup>28</sup> Para una discusión general sobre el significado y la eficiencia de las “redes de seguridad”, véase **White** (2004) y **Kahn y Santos** (2001).

<sup>29</sup> Véase **Cull et al** (2004).

confirman el problema de riesgo moral antes señalado, pero sin cuestionar, en principio, la utilidad del seguro de depósito.

La conclusión principal del documento es que la introducción de esquemas de seguro de depósito generosos en países que carecen de una supervisión bancaria y un estado de derecho adecuados podría no sólo no ayudar, sino hasta convertirse en un obstáculo para el crecimiento estable de la intermediación bancaria en el largo plazo. Otra conclusión interesante es que los requerimientos de primas del seguro, es decir las barreras de entrada (“*entry hurdles*”), tienen poco efecto en desalentar la asunción de riesgos por los bancos. En otras palabras, el seguro de depósito está sumamente subvaluado en la mayoría de los países, en el sentido de que los bancos rara vez pagan una prima equitativa a cambio del seguro que reciben.

Otros estudios también han constatado que seguros basados en primas erróneas (o que no reflejan adecuadamente el riesgo) producen un incentivo para tomar riesgos<sup>30</sup>. Mientras que los estudios mencionados analizan la cuestión al nivel teórico, también en la práctica, por lo menos entre expertos de bancos centrales de grandes mercados emergentes, hay un consenso en que son preferibles sistemas explícitos, con primas fijadas antes de una crisis y relacionadas con el riesgo efectivo<sup>31</sup>.

De hecho, más resultados claros pueden ayudar a incrementar aún más la existencia de un seguro de depósito adecuado dentro de la red de estabilidad financiera nacional. Para los países que están interesados en atraer y captar fondos del extranjero, cabe mencionar que según algunos estudios empíricos, hasta la localización de depósitos internacionales es sensible a la existencia de un sistema de seguro de depósito, y sobre todo, los depositantes no bancarios parecen favorecer sistemas bancarios que gozan de la protección de un sistema de seguro explícito<sup>32</sup>.

Estimo que el CRAL tiene una oportunidad de contribuir activamente al desarrollo de sistemas de seguro de depósito en América Latina y hasta al nivel mundial. Estoy seguro de que la IADI estaría encantada de recibir más “*research letters*”<sup>33</sup> provenientes de la región y resultados de grupos de trabajo del CRAL. Debido a la estrecha vinculación con la supervisión bancaria como otro elemento de redes de seguridad, quizás también sería útil explorar la participación en concursos como el “*FSI Award*”<sup>34</sup>.

Además, el sistema de aprendizaje en línea ofrecido por el Instituto de Estabilidad Financiera del BIS, llamado “*FSI Connect*”<sup>35</sup>, es una herramienta adicional que permite a los

---

<sup>30</sup> Citados en **Beck** et al (2003).

<sup>31</sup> **BIS** (2006). En un resumen de la reunión que dio origen a la publicación se indica (p.8): “El consenso general fue que un esquema de seguro de depósito explícito (sujeto a un máximo o techo y no aplicable a los mercados al por mayor) podría hacer más creíble que el gobierno no garantizara todos los depósitos bancarios. Se observó una preferencia generalizada por las primas que se ajustan a priori, en vez de los gravámenes que se imponen a posteriori. Dichas primas garantizan que los pagos se realizan mientras no hay crisis (por lo que no son procíclicas), crean un fondo que podría utilizarse para asegurar el pronto pago y hacen que los bancos en quiebra ya hayan abonado sus contribuciones. Uno de los participantes declaró que la contribución de los bancos a un fondo especial para quiebras bancarias era preferible a tener que recurrir a fuentes fiscales generales, ya que de este modo se incentivaba a los bancos a vigilar de cerca la disciplina y eficacia de la autoridad supervisora. También se observó cierta preferencia por imponer primas ponderadas por el riesgo...”

<sup>32</sup> Véase **Huizinga y Nicodème** (2002). En un análisis del Banco Mundial (**Cull** (1998)), el efecto positivo de un sistema explícito ha podido ser probado solo para países que también gozan de una alta credibilidad de su gobierno y un entorno institucional desarrollado.

<sup>33</sup> Véase [www.iadi.org/Pages/Research%20Letters.aspx](http://www.iadi.org/Pages/Research%20Letters.aspx).

<sup>34</sup> Véase [www.bis.org/fsi/fsiawardrules.htm](http://www.bis.org/fsi/fsiawardrules.htm).

<sup>35</sup> Véase <http://demo.fsiconnect.org>. El sistema cuenta con muchos módulos en español.

supervisores regionales así como a los funcionarios de seguro de depósito tener acceso más fácil a la tecnología de punta, y esperamos que de esa manera también se contribuya al fortalecimiento de los sistemas financieros de la región.

Como mencioné anteriormente, la IADI no pertenece directamente a la familia del BIS, pero, dado que una de las metas del BIS es promover la estabilidad financiera y monetaria, y puesto que el Banco es sede de la Secretaría de la IADI, es evidente que estamos interesados en los desarrollos en esta área. La Oficina de las Américas del BIS también seguirá dichos desarrollos en América Latina con interés.

Lo que debe continuar es la cooperación, que las redes personales e institucionales continúen fortaleciéndose. En cierto modo, el CRAL es el despacho de los arquitectos de una estabilidad regional más fuerte, de una casa en construcción.

Gracias por su atención.

Deposit insurance schemes					
	Coverage (general/fractional, limits (per depositor, per bank))	Insurance premium (percentage or range)	Are insurance premiums risk-weighted? (yes/no)	Can deposit insurance be extended to other liabilities?	Do deposit insurance arrangements differ between foreign and domestic banks? (yes/no)
Argentina Brazil Chile	Does not have a traditional deposit insurance system. Sight and time deposits guaranteed by the central bank	na	na	na	No
Colombia	Up to 75% of deposits or limit of COP 20 million (approx USD 9,000) per depositor	0.5% of deposits	Yes. Based on bank rating	No	No
Mexico	Limit of UDI 400,000 (approx USD 133,000)	na	No	na	No
Peru Venezuela	Up to USD 5,000 on domestic currency deposits	0.5% of deposits	No	No. It was extended in the crisis of 1994-95	na
China	No deposit insurance	na	na	na	na
India	Limit of INR 100,000 (approx USD 2,300)	10% of deposit	No	No	No
Hong Kong SAR	Limit of HKD 100,000 (approx USD 13,000); excl interbank and connected deposits; incl foreign and domestic currency	0.05-0.14% (until the first year in which the target fund size is reached), 0.0075-0.02% thereafter, of deposits	Yes, based on CAMEL ratings	Not explicitly mentioned, but probably not (no)	Yes, foreign banks are allowed to seek exemption provided that deposits in HK offices are covered by the bank's home jurisdiction
Singapore	Limit of SGD 20,000 (approx USD 12,000)	0.03-0.08% of deposits	Yes	No	No

<sup>36</sup> Reproducido de **BIS** (2006), Appendix B, p.115-177 .

## Referencias

Arzbach, Mattias y Durán, Alvaro, "Protección de Depósitos para Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe", DGRV, mayo 2006, [www.dgrv.org/docs/28.ProtDepCACSDiciembre2003.pdf](http://www.dgrv.org/docs/28.ProtDepCACSDiciembre2003.pdf).

Basel Committee on Banking Supervision/Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, "Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz", BIS, Octubre de 2006, <http://www.bis.org/publ/bcbs129esp.pdf>.

Beck, Thorsten, Demirgüç-Kunt, Asli y Levine, Ross, "Bank Concentration and Crises", World Bank Policy Research Working Paper 3041, May 2003; and University of Minnesota Carlson School of Management Working Paper, August 2003.

Calomiris, Charles: *The Postmodern Bank Safety Net Lessons from Developed and Developing Economies*, 1997, AEI Press, Chapter 1: "The evolution of the modern financial safety net", p. 1-8; [http://www.aei.org/docLib/20021130\\_71007.pdf](http://www.aei.org/docLib/20021130_71007.pdf).

Brownbridge, Martin y Kirkpatrick, Colin: "Financial regulation in developing countries", *The Journal of Development Studies*, Vol 37, no. 1, October 2000, p. 1-24; [https://www.cedeplar.ufmg.br/economia/disciplinas/ecn933a/crocco/Liberalizacao\\_regulamentacao\\_sistemas\\_financeiros\\_internacionais/BROWNB~D.PDF](https://www.cedeplar.ufmg.br/economia/disciplinas/ecn933a/crocco/Liberalizacao_regulamentacao_sistemas_financeiros_internacionais/BROWNB~D.PDF).

Comisión Europea, "Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la revisión de la Directiva 94/19/CE relativa a los sistemas de garantía de depósitos", 27 de noviembre, 2006, [http://ec.europa.eu/internal\\_market/bank/docs/guarantee/comm9419\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/internal_market/bank/docs/guarantee/comm9419_es.pdf).

Cull, Robert, "How deposit insurance affects financial depth (A cross-country analysis)", World Bank, Policy Research Working Paper 1875, January 1998.

Cull, Robert, Senbet, Lemma y Sorge, Marco, "Deposit insurance and bank intermediation in the long run" (Seguro de depósitos e intermediación bancaria a largo plazo), BIS Working Paper No. 156, julio de 2004, <http://www.bis.org/publ/work156.htm>.

Demirgüç-Kunt, Asli, Kane, Edward y Laeven, Luc, "Deposit insurance design and implementation: Policy lessons from research and practice", World Bank Research Working Paper 3639, July 2006.

Demirgüç-Kunt, Asli, Kane, Edward y Laeven, Luc, "Determinants of deposit-insurance adoption and design", World Bank Policy Research Working Paper, WPS 3849, February 2006.

Demirgüç-Kunt, Asli y Kane, Edward, "Deposit insurance around the globe: Where does it work?", *Journal of Economic Perspectives*, Vol. 16, no. 2, Spring 2002, p. 175-195.

Demirgüç-Kunt Asli y Huizenga, Harry: "Market discipline and financial safety net design" World Bank Research Working Paper 2183, 1999; [www1.worldbank.org/wbiep/centralasia/m8/wps2183.pdf](http://www1.worldbank.org/wbiep/centralasia/m8/wps2183.pdf).

Durán Víquez, Rodolfo y Vindas Sánchez, Katia, "Viabilidad del seguro de depósitos en Costa Rica", Banco Central de Costa Rica, Documento de Trabajo DIE-I-01-98/R, Junio 1998.

Enoch, Charles, Stella, Peter y Khamis, May, "Transparency and ambiguity in central bank safety net operations", IMF WP/97/138, October 1997.

Fondo de Estabilidad Financiera (FSF): Guía para el desarrollo de sistemas efectivos de seguro de depósitos, 7 de septiembre de 2001 (Traducción al español proporcionada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario-IPAB. México, diciembre 2001).

García, Gillian G., "Deposit Insurance – Actual and good practices", IMF Occasional Papers No 197, April 2001.

- Idem*, "Deposit insurance and crisis management", IMF Working Paper 00/57, 2000.
- Idem*, "Protecting bank deposits", IMF, 1997, [www.imf.org/EXTERNAL/PUBS/FT/ISSUES9/INDEX.HTM](http://www.imf.org/EXTERNAL/PUBS/FT/ISSUES9/INDEX.HTM).
- Garrido Torres, Antonio, "Crisis bancarias y regulación financiera", Barcelona, 1991, Capitulo III: "Sistema de protección de depósitos en España", [http://www.tesisenxarxa.net/TESIS\\_UAB/AVAILABLE/TDX-1008102-141208//megz3de5.pdf](http://www.tesisenxarxa.net/TESIS_UAB/AVAILABLE/TDX-1008102-141208//megz3de5.pdf).
- Greenspan, Alan, "Deposit Insurance" (Seguro de depósitos), Testimonio ante el Comité sobre Banca, Vivienda y Asuntos Urbanos, Senado de EUA, Washington, D.C., del 26 de febrero de 2003, BIS Review 10/2003; [www.bis.org/review/r030228a.pdf](http://www.bis.org/review/r030228a.pdf).
- Gropp, Reint and Vesala, Jukka M., "Deposit Insurance and Moral Hazard: Does the Counterfactual Matter?" (July 2001). ECB Working Paper No. 47. Available at SSRN: <http://ssrn.com/abstract=277949>.
- Heinrich, Gregor, "Determinación de estándares internacionales. Hacia la certidumbre jurídica y la estabilidad financiera", in: Panorama Internacional de Derecho Mercantil. Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados (Vol 1, UNAM:Mexico, noviembre 2006), p. 129-150.
- Hernández Rodríguez, Clemente, "Moral hazard in deposit insurance: The case of FOBAPROA", ITAM, [http://dspace.uniroma2.it/dspace/bitstream/2108/110/1/MH\\_Au1.pdf](http://dspace.uniroma2.it/dspace/bitstream/2108/110/1/MH_Au1.pdf).
- Hoelscher, David S., Taylor, Michael y Klueh, Ulrich H., "The Design and Implementation of Deposit Insurance Systems", IMF Occasional Paper No. 251.
- Huizinga, Harry y Nicodème, Gaëtan, "Deposit insurance and international bank deposits", European Commission Economic Paper, ECFIN/098/02-EN, February 2002; also as CEPR Discussion Paper 3244, March 2003.
- Kahn, Charles y Santos, João, "Allocating bank regulatory powers: lender of last resort, deposit insurance and supervisión" (Asignando facultades regulatorias bancarias: prestamista de ultima instancia, seguro de depósitos y supervisión), BIS Working Paper No. 102, agosto del 2001, [www.bis.org/publ/work102.htm](http://www.bis.org/publ/work102.htm).
- Kane, Edgard J., "Designing financial safety nets to fit country circumstances", World Bank Policy Research Working Paper 2453, September 2000.
- Krimminger, Michael H., "Deposit insurance and bank insolvency in a changing world: Synergies and challenges", presentation made at an IMF Conference, 28 May 2004, [www.imf.org/external/np/leg/sem/2004/cdmfl/eng/mk.pdf](http://www.imf.org/external/np/leg/sem/2004/cdmfl/eng/mk.pdf).
- Lisandro, Gerardo y Lisandro, José Antonio, "Anatomía y patología de la dolarización", versión preliminar, Banco Central de Uruguay, dic. 2001, [www.bcu.gub.uy/autoriza/peiees/jor/2002/iees03j110702.pdf](http://www.bcu.gub.uy/autoriza/peiees/jor/2002/iees03j110702.pdf).
- Santomero, Anthony M., "Deposit insurance: Do we need it and why?", Wharton Financial Institutions Center, Working Paper 97-35, August 1997.
- Tigert Helfer, Ricki: "What deposit insurance can and cannot do", IMF, Finance & Development, March 1999, Vol. 36, No.1.
- Vergara, Rodrigo, "Privatización de la banca: La experiencia chilena", Estudios Públicos (63), invierno 1996, p. 338-339.
- Vindas Sánchez, Katia y Durán Viquez, Rodolfo, "Aspectos generales del sistema de protección implícita vrs seguro de depósitos", Banco Central de Costa Rica, Documento de Trabajo DIE-EC-21-97/R, Mayo 1998.
- White, William R.: "Are changes in financial structure extending safety nets" (¿Los cambios en la estructura financiera están extendiendo las redes de seguridad?), BIS Working Paper No. 145, enero del 2004, <http://www.bis.org/publ/work145.htm>